SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
1656 LINK[illegible] S.A. DE C.V.
ANDRES TERAN # 640
COL. VILLASEÑOR GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44600 R.F.C. LIN150225DH6
Tel. 36498778 Fax:

Condiciones de Pa[illegible]
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
09 NOVIEMBRE 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
LAGOS DEL COUNTRY,
Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
ALMACEN CENTRAL
5310200

Fecha: 10/09/2015 **Concurso ó Compra Directa:** CI 003/2015
Partida: 27101 Vestuario y uniformes

Pedido: 2015-000157
Fecha: 25/09/2015

Presup.: Federal RAMO 33 **Folio de Asig. Presup.:** 548
Fuente: FASSA **Capturo:**
Proyecto: 06 **Programa:** 02 **Subprograma:** 0 PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
1	963 019 0014	00 00C	FILIPINA COLOR BLANCO P/ENFERMERA FEMENINO(HOSPITAL - CENTROS DE SALUD) Observaciones: RENGLON 1	PIEZA/1.000/PIEZA	3,280.000	333.00	1,092,240.00000
2	963 013 0003	00 00C	PANTALON COLOR BLANCO PARA ENFERMERA PARA HOSPITAL Observaciones: RENGLON 2	PIEZA/1.000/PIEZA	1,766.000	333.00	588,078.00000
3	963 013 0002	00 00C	PANTALON AZUL MARINO PARA ENFERMERA Observaciones: RENGLON 3	PIEZA/1.000/PIEZA	1,569.000	333.00	522,477.00000
4	963 016 0001	00 00C	SWETER AZUL MARINO PARA ENFERMERA EN CENTROS DE SALUD Observaciones: RENGLON 4	PIEZA/1.000/PIEZA	1,533.000	354.00	542,682.00000
5	963 016 0011	00 00C	SWETER AZUL MARINO PARA ENFERMERA EN HOSPITAL Observaciones: RENGLON 5	PIEZA/1.000/PIEZA	1,818.000	354.00	643,572.00000
6	963 008 0001	00 00C	CHALECO AZUL MARINO PARA ENFERMERA EN CENTROS DE SALUD Observaciones: RENGLON 6	PIEZA/1.000/PIEZA	1,518.000	354.00	537,372.00000
7	963 008 0011	00 00C	CHALECO AZUL MARINO PARA ENFERMERA EN HOSPITAL Observaciones: RENGLON 7	PIEZA/1.000/PIEZA	1,813.000	354.00	641,802.00000
8	963 019 0016	00 00C	FILIPINA COLOR BLANCO PARA ENFERMERO EN CENTROS DE SALUD Observaciones: RENGLON 10	PIEZA/1.000/PIEZA	254.000	354.00	89,916.00000
9	963 019 0017	00 00C	FILIPINA COLOR BLANCO PARA ENFERMERO EN HOSPITAL Observaciones: RENGLON 11	PIEZA/1.000/PIEZA	466.000	354.00	164,964.00000
10	963 009 0001	00 00C	CHALECO AZUL MARINO PARA ENFERMERO EN CENTRO DE SALUD Observaciones: RENGLON 12	PIEZA/1.000/PIEZA	130.000	354.00	46,020.00000
11	963 009 0010	00 00C	CHALECO AZUL MARINO PARA ENFERMERO EN HOSPITAL Observaciones: RENGLON 13	PIEZA/1.000/PIEZA	468.000	354.00	165,672.00000
12	963 015 0001	00 00C	SWETER AZUL MARINO PARA ENFERMERO EN CENTROS DE SALUD Observaciones: RENGLON 14	PIEZA/1.000/PIEZA	256.000	354.00	90,624.00000

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
RECIBIDO
15 OCT. 2015
OFICINA DE GLOSA Y ARCHIVO CONTABLE
FIRMA HORA 1:37

C. MARTIN ARMANDO IñIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL. DE ADMON.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR. DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SA[illegible]ALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, C[illegible]NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL O[illegible]ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, C[illegible]NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el reglón correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a [illegible] del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

13/10/15

MARIA GUADALUPE ARTEAGA TORRES.

SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
1656 LINKTEL S.A. DE C.V.
ANDRES TERAN # 640
COL. VILLASEÑOR GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44600 **R.F.C.** LIN150225DH6
Tel. 36498778 **Fax:**

Condiciones de Pa
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
09 NOVIEMBRE 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
LAGOS DEL COUNTRY,
Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
ALMACEN CENTRAL
5310200

Fecha: 10/09/2015 **Concurso ó Compra Directa:** CI 003/2015
Partida: 27101 Vestuario y uniformes

Pedido: 2015-000157
Fecha: 25/09/2015

Presup.: Federal RAMO 33 **Folio de Asig. Presup.:** 548
Fuente: FASSA **Capturo:**
Proyecto: 06 **Programa:** 02 **Subprograma:** 0 PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
13	963 015 0011	00 00C	SWETER PARA ENFERMERO EN HOSPITAL Observaciones: RENGLON 15	PIEZA/1.000/PIEZA	466.000	354.00	164,964.00000
14	963 013 0004	00 00C	PANTALON COLOR BLANCO PARA ENFERMERO EN HOSPITAL Observaciones: RENGLON 16	PIEZA/1.000/PIEZA	310.000	308.00	95,480.00000
15	963 020 0001	00 00C	Pantalón azul marino para enfermero en Centros de Salud Observaciones: RENGLON 17	PIEZA/1.000/PIEZA	410.000	308.00	126,280.00000
16	963 308 0001	00 00C	ZAPATO BLANCO PARA ENFERMERO EN HOSPITAL Observaciones: RENGLON 18	PAR/1.000/PAR	158.000	488.00	77,104.00000
17	963 314 0001	00 00C	ZAPATO NEGRO PARA ENFERMERO EN CENTROS DE SALUD Observaciones: RENGLON 19	PIEZA/1.000/PIEZA	206.000	488.00	100,528.00000
18	963 088 0001	00 00C	SACO COLOR BLANCO PARA PSICOLOGIA MODELO FEMENINO Observaciones: RENGLON 30	PIEZA/1.000/PIEZA	180.000	218.00	39,240.00000
19	963 088 0002	00 00C	SACO COLOR BLANCO PARA PSICOLOGIA MODELO MASCULINO Observaciones: RENGLON 31	PIEZA/1.000/PIEZA	30.000	218.00	6,540.00000
20	963 054 0008	00 00C	FILIPINA PANTALON Y MANDIL COLOR BLANCO PARA COCINA MODELO FEMENINO Observaciones: RENGLON 42	PIEZA/1.000/PIEZA	318.000	560.00	178,080.00000
21	963 115 0002	00 00C	TURBANTE BLANCO PARA COCINA MODELO FEMENINO Observaciones: RENGLON 43	PIEZA/1.000/PIEZA	304.000	39.00	11,856.00000
22	963 054 0009	00 00C	FILIPINA PANTALON Y MANDIL COLOR BLANCO PARA COCINA MODELO MASCULINO Observaciones: RENGLON 45	PIEZA/1.000/PIEZA	70.000	560.00	39,200.00000
23	963 115 0001	00 00C	GORRO BLANCO PARA COCINA MODELO MASCULINO Observaciones: RENGLON 46	PIEZA/1.000/PIEZA	60.000	39.00	2,340.00000
24	963 304 0001	00 00C	ZAPATO BLANCO PARA COCINA MODELO MASCULINO Observaciones: RENGLON 47	PAR/1.000/PAR	68.000	488.00	33,184.00000

C. MARTIN ARMANDO IñIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL. DE ADMON.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR. DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SA[illegible]'ALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, C[illegible]NOMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL O[illegible]ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, C[illegible]NOMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

13/10/15

MARIA LUISA DE ARTEAGA TORRES.

SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
1656 LINKTEX S.A. DE C.V.
ANDRES TERAN # 640
COL. VILLASEÑOR GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44600 **R.F.C.** LIN150225DH6
Tel. 36498778 **Fax:**

Condiciones de Pago:
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
09 NOVIEMBRE 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600, LAGOS DEL COUNTRY,
Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
ALMACEN CENTRAL
5310200

Fecha: 10/09/2015 **Concurso ó Compra Directa:** CI 003/2015
Partida: 27101 Vestuario y uniformes

Pedido: 2015-000157
Fecha: 25/09/2015

Presup.: Federal RAMO 33 **Folio de Asig. Presup.:** 548
Fuente: FASSA **Capturo:**
Proyecto: 06 **Programa:** 02 **Subprograma:** 0 PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal
25	963 018 0001	00 00C	SACO Y CHALECO AZUL MARINO PARA CUERPO DE GOBIERNO MODELO FEMENINO Observaciones: RENGLON 61	JUEGO/1.000/JUEGO	228.000	1,100.00	250,800.00000
26	963 081 0002	00 00C	FALDA Y PANTALóN AZUL MARINO PARA CUERPO DE GOBIERNO Observaciones: RENGLON 62	JUEGO/1.000/JUEGO	228.000	608.00	138,624.00000
27	963 017 0001	00 00C	BLUSA BLANCA PARA ENFERMERA PARA CUERPO DE GOBIERNO Observaciones: RENGLON 63	JUEGO/1.000/JUEGO	228.000	308.00	70,224.00000
28	963 307 0014	00 00C	ZAPATILLA AZUL MARINO PARA ENFERMERA PARA CUERPO DE GOBIERNO Observaciones: RENGLON 64	PAR/1.000/PAR	226.000	778.00	175,828.00000
29	963 081 0004	00 00C	UNIFORME PARA ENFERMERO DE CUERPO DE GOBIERNO CONJUNTO TIPO SASTRE SACO CHALECO, CORBATA, PANTALON AZUL MARINO Y CAMISA BLANCA Observaciones: RENGLON 65	PIEZA/1.000/PIEZA	24.000	1,950.00	46,800.00000
30	963 314 0012	00 00C	ZAPATO NEGRO PARA ENFERMERO DE CUERPO DE GOBIERNO Observaciones: RENGLON 66	PAR/1.000/PAR	20.000	500.00	10,000.00000

Observaciones: REQUISICIION DE UNIFORMES 2015 PARA EL PERSONAL DE BASE DE LA SECRETARIA DE SALUD JALISCO

RESULTADO:		6,692,491.00	**IEPS**
DESCUENTO:	-	0.00	%
SUBTOTAL:		6,692,491.00	0.00
IVA:	16 %	1,070,798.56	
TOTAL:		7,763,289.56	

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
RECIBIDO
15 OCT 2015
DEPTO. DE CONTROL PRESUPUESTAL
FIRMA HORA 11:40

Fechas de Entrega 09/Nov/15

Código	NOV
963 - 019 - 0014 00	3,280
963 - 013 - 0003 00	1,766

C. MARTIN ARMANDO IñIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL. DE ADMON.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR. DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SA[illegible]LISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, C[illegible]OMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL O[illegible]NISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CU[illegible]OMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a [illegible] de [illegible] del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

13/10/15

MARÍA GUADALUPE ARTEAGA TORRES.

SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
1656 LINK[illegible] S.A. DE C.V.
ANDRES TERAN # 640
COL. VILLASEÑOR GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44600 **R.F.C.** LIN150225DH6
Tel. 36498778 **Fax:**

Condiciones de P[illegible]
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
09 NOVIEMBRE 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
LAGOS DEL COUNTRY,
Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
ALMACEN CENTRAL
5310200

Fecha: 10/09/2015 **Concurso ó Compra Directa:** CI 003/2015
Partida: 27101 Vestuario y uniformes

Pedido: 2015-000157
Fecha: 25/09/2015

Presup.: Federal RAMO 33 **Folio de Asig. Presup.:** 548
Fuente: FASSA **Capturo:**
Proyecto: 06 **Programa:** 02 **Subprograma:** 0 PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal

Fechas de Entrega 09/Nov/15

Código	NOV
963 - 013 - 0002 00	1,569
963 - 016 - 0001 00	1,533
963 - 016 - 0011 00	1,818
963 - 008 - 0001 00	1,518
963 - 008 - 0011 00	1,813
963 - 019 - 0016 00	254
963 - 019 - 0017 00	466
963 - 009 - 0001 00	130
963 - 009 - 0010 00	468
963 - 015 - 0001 00	256
963 - 015 - 0011 00	466
963 - 013 - 0004 00	310
963 - 020 - 0001 00	410
963 - 308 - 0001 00	158
963 - 314 - 0001 00	206
963 - 088 - 0001 00	180
963 - 088 - 0002 00	30
963 - 054 - 0008 00	318
963 - 115 - 0002 00	304
963 - 054 - 0009 00	70
963 - 115 - 0001 00	60
963 - 304 - 0001 00	68
963 - 018 - 0001 00	228

C. MARTIN ARMANDO IñIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL. DE ADMON.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR. DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SAL[illegible]LISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CU[illegible]OMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL OR[illegible]ISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUY[illegible]OMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el región correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha limite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia locante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los articulos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de caracteristicas y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas limite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos especificos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leido que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos, aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

13/10/15

MARÍA GUADALUPE ALTEAGA TORRES.

SECRETARÍA DE SALUD JALISCO

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DR. BAEZA ALZAGA NO. 107
CENTRO GUADALAJARA JALISCO
Tel.3030 5000
R.F.C.: SSJ 970331PM5

Proveedor:
1656 LINKTEL S.A. DE C.V.
ANDRES TERAN # 640
COL. VILLASEÑOR GUADALAJARA JALISCO
C.P. 44600 **R.F.C.** LIN150225DH6
Tel. 36498778 **Fax:**

Condiciones de P
CREDITO 030 Días
Condiciones de Entrega:
09 NOVIEMBRE 2015
Transporte:
Su vehiculo

Efectuar entrega en:
LAGO TEQUEXQUITENGO No. 2600,
LAGOS DEL COUNTRY,
Tel.38244706 Fax.38244653
Almacén entregar Bienes a:
ALMACEN CENTRAL
5310200

Fecha: 10/09/2015 **Concurso ó Compra Directa:** CI 003/2015
Partida: 27101 Vestuario y uniformes

Pedido: 2015-000157
Fecha: 25/09/2015

Presup.: Federal RAMO 33 **Folio de Asig. Presup.:** 548
Fuente: FASSA **Capturo:**
Proyecto: 06 **Programa:** 02 **Subprograma:** 0 PLANEACION Y ADMINISTRACION EN SA

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjfactura@outlook.com

Ren	Clave	SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad	Costo Unitario	SubTotal

Fechas de Entrega 09/Nov/15

Código	NOV
963 - 081 - 0002 00	228
963 - 017 - 0001 00	228
963 - 307 - 0014 00	226
963 - 081 - 0004 00	24
963 - 314 - 0012 00	20

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

C. MARTIN ARMANDO IñIGUEZ GARCIA
JEFE DE ADQUISICIONES

LIC. FERNANDO LETIPICHIA TORRES
DIR. DE ASUNTOS JURIDICOS
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. MIGUEL ANGEL LEYVA LUNA
DIR. GRAL. DE ADMON.
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO
DIR. DE REC. MATERIALES

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SAL[illegible]ISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, CU[illegible]OMBRE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL OR[illegible]ISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CUY[illegible]OMBRE Y DEMÁS GENERALES SE INDICAN EN LOS DATOS DE ESTE PEDIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", CONSIDERANDO LA PROPUESTA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FIRMADA POR SU REPRESENTANTE, LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

Cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (cotización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA.- DEL PRECIO.- El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estipulada.

TERCERA.- DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadalajara, Jalisco, lugar donde se realizará el pago.

CUARTA.- DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones establecidas en el anverso de este documento, de acuerdo a las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".

Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, habrán de calcularse los días indicados en el anverso del presente contrato en el reglón correspondiente al tiempo de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una aclaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

QUINTA.- DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGANISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello.

En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originen por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas las garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas convencionales.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o renglón según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la tasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

OCTAVA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

NOVENA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantía a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de fianza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los bienes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del fiado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.

En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la fianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra eventualidad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en forma supletoria en el Código Civil para el Estado de Jalisco. "EL PROVEEDOR" se deberá ajustar al formato de texto con que "EL ORGANISMO" cuenta para la emisión de la fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contener las siguientes declaraciones:

a) Que la fianza se otorga para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en los términos del presente contrato y sus anexos.

b) Que solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de "EL ORGANISMO".

c) Que la institución afianzadora, acepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para darlo por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:

a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato.

b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subrogue los derechos derivados del presente contrato.

c) Que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el tiempo de entrega de los bienes o deje de otorgar los servicios especificados en el anverso del presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas.

d) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato respectivo.

e) Si "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.

f) El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

Si se presentan una o varias de las hipótesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, salvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión. "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PENA CONVENCIONAL.- Se aplicará una pena convencional por el importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sido suministrados respecto a las fechas límite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se le cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos:

a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", independientemente de que la omisión sea parcial y cuando no se trate de las modificaciones al contrato acordadas previo acuerdo que por escrito se hayan realizado.

b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.

c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".

d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por terminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO".

En el supuesto de que resulte la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que indique "EL ORGANISMO", pagarla con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA COMPETENCIA.- Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Reglamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El título de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el único objeto de facilitar la lectura de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente pactado en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cual, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos contenidos; aceptándolos de común acuerdo el día de su fecha.

Guadalajara, Jalisco, a de del 2015

Firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

13/10/15

MARÍA GUADALUPE ARTEAGA TORRES.